

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2023-0059

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7, letra l de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;

Que, de conformidad al artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la CRE, en el artículo 238, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*";

Que, la CRE, en el artículo 240, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias, y jurisdicciones territoriales.*";

Que, el artículo 260, texto constitucional, expresa: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece: "*Al concejo municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*";

Que, el 21 de noviembre de 2023, se realizó la sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal que en el sexto punto trató el siguiente: "*Análisis y resolución para entregar el reconocimiento al mérito deportivo a la deportista ESTHER JESSENIA GALARZA MUÑOZ, por su destacada labor deportiva representando a la República del Ecuador y a la Provincia de Orellana*";

Que, el ingeniero Paul Valladolid Castillo, concejal del cantón Francisco de Orellana, expuso los logros y campeonatos obtenidos por parte de la ciclista orellanense *ESTHER JESSENIA GALARZA MUÑOZ* en representación de nuestro país a nivel nacional e internacional;



Que, el concejal Paul Valladolid, mocionó que apruebe el acuerdo de reconocimiento a la señorita *ESTHER JESSENIA GALARZA MUÑOZ* por su destacada labor deportiva en la disciplina de ciclismo representando a la República del Ecuador y a la Provincia de Orellana"; y

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1. - Por unanimidad aprobar el acuerdo de reconocimiento al mérito deportivo a la ciclista ESTHER JESSENIA GALARZA MUÑOZ, por su destacada labor deportiva representando a la República del Ecuador y a la Provincia de Orellana.

Artículo 2. - La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Srta. Esther Jessenia Galarza Muñoz, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día veintuno de noviembre del año dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.** -

FRANCISCO DE ORELLANA SALA DE CONCEJALES
ALCALDÍA

22 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *Urbina E*

FIRMA: *[Signature]* HORA: 9:34

FRANCISCO DE ORELLANA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ALCALDÍA

22 NOV. 2023

RECIBIDO POR: *[Signature]*

FIRMA: *[Signature]* HORA: 9:40

[Signature]
Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO

FRANCISCO DE ORELLANA ALCALDÍA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACIÓN

